

COFICIENTES DE CORRECCION MONETARIA PARA EL EJERCICIO 2022 150/2021, de 30 de noviembre

Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2022.

A los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la determinación del valor de adquisición de los elementos patrimoniales en el caso de transmisiones onerosas o lucrativas, los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones realizadas en el ejercicio 2022, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1994 y anteriores	1,700
1995	1,805
1996	1,739
1997	1,700
1998	1,662
1999	1,617
2000	1,562
2001	1,504
2002	1,451
2003	1,411
2004	1,370
2005	1,326
2006	1,282
2007	1,247
2008	1,198
2009	1,194
2010	1,174
2011	1,139
2012	1,113
2013	1,096
2014	1,094
2015	1,094
2016	1,094
2017	1,073
2018	1,056
2019	1,046
2020	1,046
2021	1,020
2022	1,000

No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para el año 2022.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2022, los coeficientes de corrección monetaria previstos en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1983 y anteriores	2,627
1984	2,386
1985	2,203
1986	2,074
1987	1,975
1988	1,887
1989	1,797
1990	1,727
1991	1,669
1992	1,619
1993	1,605
1994	1,573
1995	1,501
1996	1,448
1997	1,424
1998	1,482
1999	1,429
2000	1,333
2001	1,314
2002	1,292
2003	1,273
2004	1,257
2005	1,234
2006	1,211
2007	1,169
2008	1,141
2009	1,129
2010	1,126
2011	1,112
2012	1,103
2013	1,096
2014	1,096
2015	1,090
2016	1,083
2017	1,064
2018	1,049
2019	1,036
2020	1,027
2021	1,020
2022	1,000

Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

a) Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubiesen realizado.

b) Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.